

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA GENERAL

SIME

36914

2016

Nº:

AÑO:

30/11 3)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURRENTE:

NOTIFICACION JUDICIAL UJIER

OBJETO: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD U.N.A. C/ ARTS. 13º Y OTROS DEL D.T.O. Nº 4474 Y OTROS. -

1 (uno)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA LEY Y DECRETOS
JUICIO: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ ARTS. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA LEY N° 5.554/16; ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4474; DECRETO N° 4931 APROBADO POR LEY N° 5554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12" N° 127 AÑO: 2016.

A.I. N°: 1507

Asunción, 10 de mayo de 2016.

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado DANIEL SOSA VALDEZ, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en esta acción de inconstitucionalidad contra de los Artículos 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley n° 5.554/16; Arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto n° 4474; Decreto n° 4931 aprobado por Ley n° 5554/16 del 18/02/2016 y Arts. 20° y 21° modificado por Ley n° 4767/12; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los artículos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.-----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.-----
POR TANTO, la

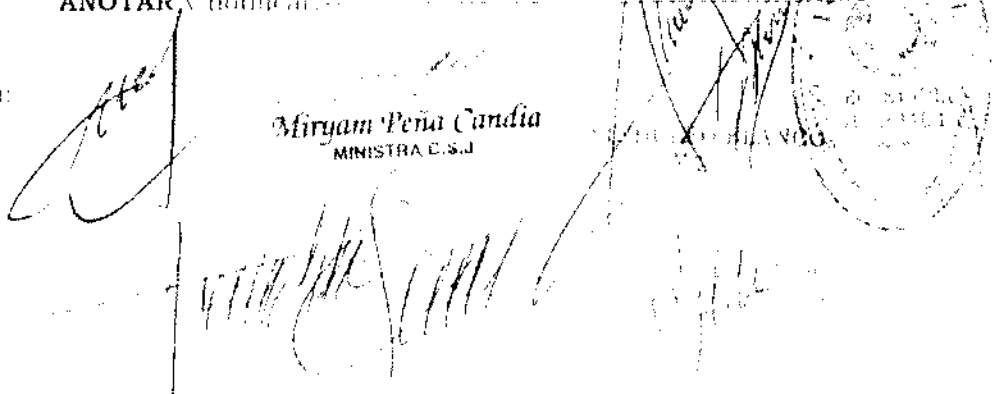
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los de los Artículos 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley n° 5.554/16; Arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto n° 4474; Decreto n° 4931 aprobado por Ley n° 5554/16 del 18/02/2016 y Arts. 20° y 21° modificado por Ley n° 4767/12 en relación a la parte accionante, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.-----

ANOTAR y notificar.-----

Ante mí:

Miryam Peña Candia
MINISTRA E.S.J.



2(don)



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 22 de mayo de 2016

SEÑORES

MINISTERIO DE HACIENDA

Domicilio: Chile e/ Presidente Franco - Asunción

PRESENTE:

COMUNIQUE, que en el expediente caratulado "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION C/ ARTS. 13°, 14°, 36°, 47°, 48°, 49° DE LA LEY N° 5.554/16; ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4474; DECRETO N° 4931 APROBADO POR LEY N° 5554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12" AÑO 2016 N° 127, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, ha dictado el Auto Interlocutorio N° 1507 de fecha 18 de mayo de 2016, que copio textualmente en su parte resolutive dice: "HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 13°, 14°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley n° 5.554/16, Arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto n° 4474; Decreto n° 4931 aprobado por Ley n° 5554/16 del 18/02/2016 y Arts. 20° y 21° modificando por Ley n° 4767/12 en relación a la parte actuante, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad de los Arts. ANEXAR e inscribir". Firmado: Miguel Oscar Rojas Muryam Posa Candia, Siles, J. Blanco (Ministros); Ante mí: ARSOLDO GARCIA, Secretario.

Se acompaña copia autenticada de la citada resolución.

Quedo así debidamente notificado.

ARSENIO DANIEL SAUCEBO SANCHEZ
Jefe de Notificación
Sala Constitucional

16/05/2016

4 (cuatro)

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA GENERAL

SIME

36925

2016

Nº:

AÑO:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURRENTE:

OFICIO JUDICIAL

OBJETO:

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD U.N.A. C/ ARTS. 13º Y OTROS DEL DTO.
Nº 4474 Y OTROS.

5(ano)

S. J. I. n°: 198

Asunción, 18 de mayo de 2016

Señor Ministro de Hacienda

Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ ARTS. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA LEY N° 5.554/16; ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4474; DECRETO N° 4931 APROBADO POR LEY N° 5554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12" AÑO 2016, n° 127, a los efectos de informarle que por A. I. n° 1507 de fecha 18 de mayo de 2016, esta Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los de los Artículos 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley n° 5.554/16; Arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto n° 4474; Decreto n° 4931 aprobado por Ley n° 5554/16 del 18/02/2016 y Arts. 20° y 21° modificado por Ley n° 4767/12 en relación a la parte accionante, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, y notificar...", por consiguiente deberá -en la parte pertinente- cumplir dicha disposición.-----

Atentamente.

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

36415

7 (Cinco)

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT - 11, Rev. 01

MH N° 36.914/2016 SIME.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD UNA y MH N° 36.925/2016 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD UNA.

DICTAMEN N° 1111 Asunción, 10 JUN 2016 de 2016 de 2016

SEÑOR MINISTRO:

Por razones de conexidad, se anexan los expedientes individualizados de la siguiente manera:

-MH N° 36.914/2016 SIME.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD UNA.

-MH N° 36.925/2016 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD UNA.

Por medio de Nota S.J. I N° 198 del 18 de mayo de 2016 (SIME N° 36.925/2016), la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en referencia a los autos caratulado: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ ARTS. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA N° 5.554/2016; Y LOS ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4.774/2016, DECRETO N° 4.931 APROBADO POR LEY N° 5.554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12. AÑO 2016. N° 127, comunica al Ministerio de Hacienda que ha dictado el **Auto Interlocutorio N° 1.507 de fecha 18 de mayo de 2016**, cuya parte resolutive copiada textualmente dice: "...**HACER LUGAR** a la suspensión de los efectos de los Arts. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA N° 5.554/2016; Y LOS ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4.774/2016, DECRETO N° 4.931 APROBADO POR LEY N° 5.554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12, en relación al accionante UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, hasta tanto sea resuelta la presenta acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR y notificar...".

La Nota concluye solicitando a la Administración cumplir dicha disposición.

Asimismo, la citada resolución fue notificada por cédula al Ministerio de Hacienda, según luce en el expediente SIME N° 36.914/2016.

Ante la acción de inconstitucionalidad deducida, cabe advertir que el art. 553 del Código Procesal Civil expresa que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, SALVO CUANDO LA CORTE SUPREMA ASÍ LO DISPUSIERE, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. La norma agrega que: "... Dicha resolución se dictará DE INMEDIATO Y SIN SUSTANCIACIÓN. En los mismos términos podrá conceder medidas cautelares, de acuerdo con las disposiciones de este Código".

De acuerdo a la prescripción contenida en el art. 691 del Código Procesal Civil, las medidas cautelares podrán ser solicitadas antes o después de deducida la demanda, a menos que de la ley resultare que ésta deba entablarse previamente.

[Handwritten signatures and initials]

8 (ocho)

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT - 11, Rev.:01

MH N° 36.914/2016 SIME.- CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA REF. ACCION DE
INCONSTITUCIONALIDAD UNA y MH N°
36.925/2016 CORTE SUPREMA DE
JUSTICA REF. ACCION DE
INCONSTITUCIONALIDAD UNA.....

10 JUN 2016

DICTAMEN N°..... Asunción,..... de..... de 20...

Asimismo, el art. 694 determina que, ordenada una medida cautelar, SE LA CUMPLIRÁ SIN MÁS TRÁMITE, y sin necesidad de conocimiento de la parte contraria, la que en todos los casos será notificada personalmente o por cédula dentro de los tres días del cumplimiento de la misma. La norma agrega que las resoluciones que concedan medidas cautelares serán apelables, SIN EFECTO SUSPENSIVO.

Ello implica que la medida cautelar comunicada y notificada por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Hacienda en el juicio arriba caratulado, deberá implementarse en los términos indicado por la norma jurídica mencionada.

Por consiguiente, corresponde derivar el presente expediente a la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera, para que a través de la repartición competente, disponga sin más trámites la suspensión de los efectos de los Arts. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA N° 5.554/2016; Y LOS ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4.774/2016. DECRETO N° 4.931 APROBADO POR LEY N° 5.554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4.767/12 en relación a la accionante UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad promovida.

Es m. dictamen



REC.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REF.	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ARTS 13° Y OTROS DEL DTO. N°4474 Y OTROS
EXP.	36.914/2016 y 36925/2016.-

Asunción, 16 de junio de 2016

Providencia N° 40/2016

Se informa con referencia al Dictamen N° 579, de fecha 10 de junio de 2016, de la Abogacía del Tesoro, por el cual remite a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la Nota SJI N° 198, por la cual la Presidenta de la Sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia, informa que dicha Sala ha resuelto por Auto Interlocutorio N° 1507 de fecha 18 de mayo de 2016, HACER LUGAR a la suspensión de los efectos de los Artículos 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley N° 5554/16; Arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126, 127° y 135° del Decreto N° 4474; Decreto N° 4931 aprobado por Ley N° 5554/16 del 18/02/2016 y Arts. 20° y 21° modificado por Ley N° 4767/12, en relación a la parte accionante, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, hasta tanto sea resuelta la presente Acción de Inconstitucionalidad deducida. Se acompaña Cédula de Notificación de la Corte Suprema de Justicia, del 23 de mayo de 2016.

Al respecto, remitimos copia de los Expedientes para los fines pertinentes, a la Secretaría de la Función Pública.

Yolanda González Osorio
 Abogada



Arnildo A. Rodríguez
 Jefe Interino Dpto. Análisis y Aplic.
 Normas Presup.



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL

Asunción, 20 de junio de 2016.-

NOTA SSEAF/SG/ N° 60 /16

SEÑORA
LORENA REGUERA, SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la Nota S.J.I. N° 198 de fecha 18 de mayo del corriente año, originada en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, recibida en esta Cartera de Estado, en fecha 24 de mayo de 2016, con SIME N° N° 36.914 y 36.925/2016, en los autos caratulados: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, contra los arts. 13°, 14°, 46°, 47°, 48° 49° de la Ley N° 5554/16; arts. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41° 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto N° 4474; Decreto N° 4931 aprobado por Ley N° 5554/16 del 18/02/2016 y arts. 20° y 21° modificado por Ley N° 4767/12".

Al respecto, el Departamento de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, ha emitido la Providencia N° 40 de fecha 16 de junio de 2016, a través de la cual recomienda elevar estos autos a esa Secretaría, para la toma de conocimiento, a ese efecto, se remite adjunto con la presente la copia de los Expedientes M.H. N° 36.914 y 36.925/2016, respectivamente.

Hago propicia esta oportunidad para saludar atentamente.


LIC. MIRIAN ROLÓN
SECRETARIA GENERAL SSEAF

6645/16
A 022/16

